

RETRIBUCIONES EN EL EXTERIOR

El régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior viene regulado por el R.D. 6/1995, de 13 de enero (BOE 2 de febrero de 1995).

Las retribuciones son las mismas que las establecidas para los funcionarios en territorio nacional (conviene hacer una salvedad y es que la cuantía del complemento específico es menos del 50% del que se percibe en cualquier Comunidad Autónoma) a las que hay que añadir la **equiparación del poder adquisitivo** y la compensación por la **disminución de la calidad de vida** en los distintos países en relación con las existentes en España.

Por estos conceptos (resaltados en negrita) percibirán una indemnización que se determinará aplicando a sus retribuciones en España los siguientes módulos:

- Módulo de equiparación del poder adquisitivo que tiene en cuenta los tipos de cambio y las diferencias de los precios entre los países de destino y España. Hay de dos tipos. El que a nosotros nos interesa se denomina TIPO I que se aplica a los funcionarios que sufragan sus propios gastos de vivienda y
- Módulo de calidad de vida que está en función de la lejanía, el clima, insalubridad, inseguridad ciudadana, etc, que puedan disminuir la calidad de vida del funcionario en relación a España.

Teniendo en cuenta la Orden de 21-12-2010 del Ministerio de Economía y Hacienda, de actualización de módulos de los funcionarios destinados en el extranjero para 2011, así como las modificaciones contenidas en distintas Resoluciones, obtendríamos este cuadro a fecha 1 de mayo de 2011, para los siguientes países:

PAÍSES	MCV	MPAI	(M1 x M2 - 1)	COEFICIENTE
Alemania	1,950	1,488	(1,488 x 1,950 - 1)	1,9016
Andorra	1,900	1,169	(1,169 x 1,900 - 1)	1,2211
Argentina	2,350	1,354	(1,354 x 2,350 - 1)	2,1819
Australia	2,200	1,740	(1,740 x 2,200 - 1)	2,828
Bélgica	1,950	1,504	(1,504 x 1,950 - 1)	1,9328
Brasil	2,400	1,750	(1,750 x 2,400 - 1)	3,2
Canadá	2,150	1,645	(1,645 x 2,150 - 1)	2,53675
Colombia*	2,650*	1,588	(1,588 x 2,650 - 1)	3,2082
EE.UU.	2,100	1,691	(1,691 x 2,100 - 1)	2,5511
Francia	1,900	1,668	(1,668 x 1,900 - 1)	2,1692

Italia	1,950	1,602	(1,602 x 1,950 - 1)	2,1239
Luxemburgo	1,900	1,499	(1,499 x 1,900 - 1)	1,8481
Marruecos	2,300	1,162	(1,162 x 2,300 - 1)	1,6726
Países Bajos	1,950	1,599	(1,599 x 1,950 - 1)	2,1180
Polonia	2,250	1,425	(1,401 x 2,300 - 1)	2,20625
Portugal	1,900	1,361	(1,361 x 1,900 - 1)	1,5859
Reino Unido	2,000	1,731	(1,731 x 2,000 - 1)	2,462
Suiza	1,950	2,039	(2039 x 1,950 - 1)	2,97605

MCV= Módulo de Calidad de Vida

MPAI= Módulo de equiparación del Poder adquisitivo Tipo I (comprendivo de compensación por vivienda)

*En **Colombia** se aplica un factor sustitutorio hasta el 30-06-11 en el MCV de 2,650 en lugar de 2,450.

La cuantía mensual de la indemnización por destino en el extranjero se obtiene sumando 12 mensualidades del Sueldo correspondiente al grupo de cada funcionario, más 14 mensualidades del Complemento de Destino, más 12 mensualidades del Complemento Específico, más 2 mensualidades de LPGE, más dos pagas extraordinarias, multiplicado todo ello por el producto de los módulos correspondientes a cada país, disminuido en una unidad y, según la siguiente formula:

$(12S + 14CD + 12CE + 2LPGE + 2 \text{ extras}) \times (M1 \times M2 - 1)$ y todo esto dividido por 12, siendo,

M1 el módulo de equiparación del poder adquisitivo y

M2 el módulo de calidad de vida.

Paga Extra A1 = 684'36 €

Paga Extra A2 = 699'38 €

Los módulos de equiparación del poder adquisitivo Tipos I y II (este último no nos afecta a los docentes) podrán ajustarse teniendo en cuenta la variación del tipo de cambio de la divisa de referencia.

LPGE se obtiene sumando el C. Específico General + el C. Específico de Formación Permanente + el C. Singular Docente